

**EL REINO DE CRISTO EN LA ENCICLICA
QUAS PRIMAS Y EN LA CONSTITUCION DOGMATICA
LUMEN GENTIUM (NN. 3 y 5)**

POR
RICARDO ALDANA

1. La encíclica *Quas primas*.

La doctrina social de la Iglesia expuesta por los Romanos Pontífices en los últimos 100 años constituye uno de los grandes dones de Dios para los hombres de nuestro tiempo. Los principios teológicos y filosóficos que contiene, si bien se encuentran en el tesoro de la Tradición de la Iglesia, nunca habían sido propuestos a la conciencia humana con tanta claridad ni con tanta autoridad. El relieve de los temas sociales en el Magisterio de la Iglesia es por sí mismo un testimonio actualísimo de la fe que contiene la más realista afirmación de la Encarnación del Hijo de Dios. En efecto, el Verbo se hizo carne, y habitó entre nosotros.

La doctrina social de la Iglesia, como es sabido, no trata sólo de principios. Más aún, los documentos no se dirigen directamente a tratar de ellos. Preocupada la Iglesia por la dignidad humana, de la que es custodio por encargo divino, los documentos del Magisterio en materia social quieren iluminar los caminos de los hombres de su tiempo y, con la luz de la doctrina inmutable, se refieren incisivamente a las realidades particulares.

Es necesario saber ponerse en la situación peculiar de cada documento, así como saber contemplar la verdad que no cambia. También es necesario adherirse a la gran «humanidad» de la Iglesia, que le hace conducir todos sus caminos al hombre (1).

(1) Cfr. JUAN PABLO II, *Redemptor hominis*, n. 41.

La encíclica *Quas primas* de Pío XI, dada en 1925, tiene como objeto una determinación litúrgica: instituir como fiesta universal en la Iglesia la de Nuestro Señor Jesucristo Rey. En la misma encíclica se hace cargo el Papa de demostrar la utilidad de la determinación litúrgica para la realización del sentido de la fiesta. No se trata de un enriquecimiento de la vida cultural de la Iglesia, sin atención a la situación de los hombres de nuestro siglo. «La historia demuestra, dice el Papa, que estas festividades litúrgicas fueron establecidas, sucesivamente, en el transcurso de los siglos, de acuerdo con las necesidades o conveniencias del pueblo cristiano» (2). Y más arriba: «Las enseñanzas pontificias penetran en la inteligencia. La liturgia en la inteligencia y en el hombre entero».

La fiesta de Cristo Rey, por su parte, se dirige a combatir «el llamado laicismo, sus errores y sus criminales propósitos» (3). A continuación describe el Papa el camino que ha seguido la sociedad para llegar al laicismo y los frutos de ese alejamiento de Cristo.

La preocupación de Pío XI, como es sabido, era la de la paz, tal como él mismo lo sintetiza diciendo «Pax Christi in regno Christi». La aportación específica de la encíclica en materia social es acorde con tal principio. Se trata de la ordenación de la sociedad a Dios bajo el imperio de Jesucristo. Pero, además de su aportación propia, creemos que *Quas primas* es documento principal de la doctrina social del Magisterio de la Iglesia. No sólo refiere la vida social a Dios y a Cristo, sino que, centrándose en su parte doctrinal en el dogma cristológico, establece el reinado de Cristo como fundamento dogmático perenne en la doctrina social cristiana.

En efecto, el Papa estudia primero el sentido en que se dice que Cristo es Rey. Descubre en la Sagrada Escritura que se ha de decir que es Rey en sentido propio. Repasando el Antiguo Tes-

(2) Pío XI, enc. *Quas primas*, ns. 11 y 10. La numeración que citamos es la de la edición de Doctrina Pontificia, vol. II. Documentos Políticos, BAC, Madrid, 1958.

(3) *Ibid.*, n. 12.

tamento, hace ver que la realeza del Mesías está afirmada a cada paso (4). Llegando el Nuevo Testamento, fija la atención en tres afirmaciones de Cristo mismo acerca de su realeza. Continúa con una referencia al Apocalipsis, libro que es todo él del triunfo de Cristo Rey. Acude finalmente a la liturgia como lugar teológico: sin citar los textos dada la multiplicidad inagotable de los mismos al mencionar las muestras de veneración que a Cristo como Rey se hallan en el ciclo anual, así como las distintas afirmaciones de la tradición litúrgica y del Oficio Divino y de la Santa Misa. Finalmente recuerda que en este punto la liturgia latina y la oriental son unánimes.

El procedimiento teológico sigue penetrando en el fundamento de la dignidad y autoridad regias de nuestro Señor. Llega aquí Pío XI al fondo de la Revelación acerca de Cristo. El doble principio de la Encarnación y de la Redención, que definen el ser y la misión del Hijo de Dios hecho hombre, fundamentan su realeza. Se apoya el Papa en la autoridad de San Cirilo de Jerusalén y nuevamente en la Sagrada Escritura.

Este es el núcleo doctrinal de la encíclica, en lo que se refiere al dogma cristológico. De él avanza el Papa hacia lo que constituye su preocupación de doctrina social, de recomendaciones morales y de la liturgia.

Por lo que se refiere a la doctrina social, después de afirmar que el poder regio de Cristo incluye la triple potestad de legislador, la judicial y la ejecutiva, pasa la encíclica a la enseñanza de la espiritualidad del Reino de Cristo y de su extensión universal, que abarca también el orden social y político.

En los textos de la *Quas primas* la doctrina social de la Iglesia y la actividad política de los cristianos descubren su más hondo significado al verse incorporadas al único designio eterno de Dios por el que su Hijo se hizo hombre para redimirnos, recibiendo del Padre toda potestad. Toda la historia, toda la vida humana, el orden natural y el orden sobrenatural, han sido puestas bajo la autoridad de Jesucristo.

4) *Ibid.*, n. 5.

2. Postulado del enriquecimiento de la fe.

La constitución dogmática *Lumen gentium* es reconocida por todos como el principal documento del Concilio Vaticano II. El concilio es como la gran predicación actual de la Iglesia y, al mismo tiempo, su conciencia íntima de pertenencia al Misterio de Dios. Esto hay que decirlo especialmente de la *Lumen gentium*.

La historia de la Iglesia nos muestra que acontecimientos análogos al concilio han sido difíciles de asimilar y con qué gran facilidad desaparece la fe como base de la personal adhesión a la Iglesia, para dar cabida a otros ideales, nobles quizás, pero no supremos.

La disposición para acercarse a la comprensión del concilio nos parece que está expresada en lo que el actual Sumo Pontífice, siendo Arzobispo de Cracovia llamó «el postulado del enriquecimiento de la fe» (5).

Explicaba el entonces Cardenal Wojtyla que interpretar y poner por obra el concilio exige partir de la verdad, señalada por el mismo concilio: «La Iglesia camina a través de los siglos hacia la plenitud de la Verdad, hasta que se cumplan en ella plenamente las palabras de Dios» (6). Como acto supremo del Magisterio de la Iglesia, no puede contemplarse el Concilio Ecuménico sin este criterio.

Este principio es, a la vez, un postulado. El Concilio Ecuménico, por serlo, pide un enriquecimiento de la fe. No podemos acercarnos a él para confirmar nuestras ideas, sino nuestra fe mediante su enriquecimiento.

Precisa el Cardenal Wojtyla el sentido de este enriquecimiento en un concilio que se convocó y realizó con fines pastorales: «La doctrina de la fe y de la moral constituye el contenido de la enseñanza de los pastores de la Iglesia, de forma que, por un

(5) WOJTYLA, Karol: *La Renovación en sus fuentes*, BAC, Madrid, 1982.

(6) Constitución dogmática *Dei Verbum*, n. 8, citado por Karol WOJTYLA.

lado los actos de carácter doctrinal del Magisterio tienen significado pastoral y, por otro, los actos pastorales, mediante su profunda radicalización en la fe y en la moral, tienen significado doctrinal» (7).

Este postulado del enriquecimiento de la fe nos interesa ahora para afirmar la coherencia y el progreso doctrinal que ha de buscarse respecto del tema del Reino de Cristo entre la *Quas primas* y la *Lumen gentium*. Este progreso interesa a la doctrina social de la Iglesia en cuanto afecta a su misma raíz.

Es casi innecesario advertir que *Lumen gentium* no es un documento de doctrina social. Nos ocuparemos sólo de los números 3 y 5, que tratan del Reino de Cristo. Conviene añadir algo sobre el carácter peculiar de la constitución. Con palabras de Pablo VI, en ella «se ha estudiado y definido la doctrina sobre la Iglesia; de esta forma se ha completado la obra doctrinal del Concilio Ecuménico Vaticano I; se ha explorado el misterio de la Iglesia y se ha delineado el designio divino sobre su constitución fundamental» (8). Pero es una exposición del misterio de la Iglesia según la noción de San Pablo del «Misterio de Dios escondido desde los siglos y ahora revelado» (9). El término de este misterio escondido es la Iglesia. Esta amplitud de la consideración permite una síntesis de las principales verdades de la fe que, efectivamente, se encuentran en la constitución. En esta síntesis el Reino de Cristo ocupa un lugar importante.

3. El Reino de Cristo en la *Quas primas*.

Después de demostrar Pío XI, según la argumentación descrita, que Cristo tiene como hombre la potestad regia sobre todos los hombres y que esta potestad contiene el triple poder legislativo, judicial y ejecutivo, trata propiamente del Reino de Cristo.

(7) WOJTYLA, Karol, *op. cit.*, 10.

(8) PABLO VI, Discurso en la promulgación de la constitución *Lumen gentium*.

(9) Cfr. *Ef.*, 1,9-14.

Por los mismos textos aducidos de la Sagrada Escritura, es patente que este Reino es «principalmente espiritual y pertenece a las cosas espirituales» (10). Esto mismo lo confirma la conducta repetida del Señor al rechazar las interpretaciones temporalistas de su Reino. Para mostrar en qué consiste esta espiritualidad Pío XI se basa en la descripción evangélica del Reino.

En esta descripción recogida por el Papa encontramos elementos de interioridad. El Reino de Cristo se rechaza y se recibe en la conciencia de cada hombre. También menciona el Papa un elemento sacramental, el bautismo, que es rito exterior que produce regeneración interior. Pertenece a la espiritualidad del Reino su enemistad con los espíritus del mal, que forman otro reino. Además, el Reino de Cristo es espiritual porque está marcado por la moralidad de la pureza y de justicia de sus súbditos, según la ley de la pobreza de espíritu, que va «más allá». Exige también la abnegación de sí mismo y la aceptación de la cruz. Es, finalmente, un Reino que nace del acto redentor que es acción sacerdotal.

La espiritualidad del Reino significa así que es Reino sobrenatural, que viene de Dios. También significa que está ligado a la conciencia interior, como sólo está la aceptación de la verdad, de manera que impone todo un modo de ser al hombre. Pero espiritualidad del Reino es tal, también, en su realización exterior, histórica y corporal: esto se ve en el agua bautismal, en la pobreza evangélica que es también, material, en los deseos de justicia, sobre todo, en la carne del Redentor.

Esta nota corporal, externa e histórica de la espiritualidad del Reino es genuinamente católica.

De la espiritualidad del Reino, que no se realiza sin un cuerpo, pasa el Papa a la consideración de la influencia del Reino en lo temporal:

«Por otra parte, incurriría en un grave error el que negase a la humanidad de Cristo el poder real sobre todas y cada una de las realidades sociales y políticas del hombre, ya que Cristo,

(10) Pío XI: *Quas primas*, n. 8.

como hombre, ha recibido de su Padre un derecho absoluto sobre toda la Creación, de tal manera que toda ella está sometida a su Voluntad» (11).

Para referir el poder de Cristo a las realidades temporales, el Papa vuelve a la doctrina central de la encíclica sobre la realeza de Cristo, que es universal y absoluta según la Sagrada Escritura y se funda en la Unión Hipostática y en la Redención. Se hace eco la encíclica de la Tradición cristiana, que atranca de las palabras mismas del Señor: «toda potestad me ha sido dada» (12), dice después de la Resurrección. San Pablo dice que ha recibido el Nombre sobre todo nombre, que es el de Señor (13).

De esta manera es claro que el Reino de Cristo es principalmente espiritual porque es universal. La espiritualidad de la que se habla implica la universalidad más absoluta.

El orden social queda comprendido en esta universalidad, según la argumentación de Pío XI. Nos parece importante insistir en que no se añade a la espiritualidad del Reino una temporalidad. El Papa hace ver que la temporalidad ha de incluirse en el Reino por razón del poder universal de Rey.

La enseñanza social propia de la *Quas primas* es que la realidad social y política pertenecen «de derecho» al Reino de Cristo, no que dicha realidad constituye el Reino. Es tarea de los cristianos que el sometimiento de todas las realidades humanas a Cristo, como a legítimo gobernante, sea de hecho (14).

Pío XI no habla de un reino temporal de Cristo, sino del poder real de Cristo que incluye también el poder político. El Reino es una realidad de la Gracia de Dios, algo espiritual principalmente. Pero abraza también lo temporal o intenta abrazarlo; esto es la tarea moral de los cristianos. En el terreno temporal, el Reino de Cristo se establece desde la conciencia que ha recibido como gracia el Reino de los cielos.

(11) *Ibid.*

(12) *Mt.*, 28, 18.

(13) Cfr. *Filp.*, 2,9-11.

(14) Cfr. *Quas primas*, n. 9.

La aparente antinomia entre lo espiritual y lo temporal nace del racionalismo, como es sabido. Ya dijimos que la espiritualidad de los católicos no excluye al cuerpo como sujeto. También hay que decir que todo lo temporal, en cuanto verdaderamente humano, se guía por el espíritu.

Así, la sociabilidad natural del hombre es también obra del espíritu de los hombres. Si éstos tienen todo su bien en Cristo, la sociedad también. En palabras de la encíclica: Cristo es «la fuente del bien privado y del bien público». No es distinta la fuente de la felicidad del individuo de la fuente de la felicidad del Estado (*civitas*), añade Pío XI citando a León XIII (15).

Finalmente, hay que entender a una tesis clásica en la exposición *De principatu Christi*. Dice Pío XI: «Sin embargo, mientras vivió sobre la tierra, Cristo se abstuvo totalmente del ejercicio de este poder (sobre las realidades civiles), y así como entonces despreció la propiedad y la administración de los bienes humanos, así también permite y sigue permitiendo el uso de éstos a sus poseedores» (16). No ha de entenderse esta afirmación en el sentido de un vaciamiento del orden natural, implicando una relativización total del gobierno de los hombres, pues se menciona que hay verdaderos poseedores de esos bienes humanos. Se quiere más bien afirmar la superioridad absoluta de la autoridad de Cristo y la ordenación de todo poder humano al suyo. Se infiere, además, el valor altísimo de toda autoridad, y también de todo derecho, pues es de Cristo al mismo tiempo que de su poseedor.

En conclusión, el Reino de Cristo es espiritual y universal. Incluye, por el derecho universal de Cristo, todo el orden social y político, y debe incluirlo de hecho. Esto obliga a los Estados a someter su imperio al de Cristo, a reconocerlo públicamente como Rey. Obliga también a buscar la paz y la concordia, a respetar la autoridad, y exige a los cristianos la participación en el poder político para buscar esta extensión del Reino de Cristo.

(15) *Quas primas*, n. 8.

(16) *Ibid.*

4. El Reino de Dios en la *Lumen gentium* (nn. 5 y 7).

El número 3 de la constitución *Lumen gentium* trata de la misión y de la obra del Hijo de Dios. En este contexto trinitario se habla del Reino de los cielos inaugurado en la tierra por Cristo, para cumplir la voluntad de Aquel que lo envió.

La misión del Hijo en cuanto es *ad extra* de la Santísima Trinidad, conservando lo que es propio de la Persona enviada, se manifiesta como Voluntad del Padre y obediencia del Hijo.

La Voluntad del Padre es un designio respecto del hombre, del que se ha hablado en el número 2 de la constitución. Ahora se afirma con San Pablo que el Padre nos eligió en su Hijo, y nos predestinó a la adopción de hijos, porque quiso instaurar todas las cosas en El (17).

La inauguración del Reino de los cielos en la tierra, la revelación de su misterio y la obediencia de Cristo para la Redención, son afirmadas por el concilio resumiendo todo el Evangelio. Cristo anunció la llegada del Reino, lo explicó en parábolas y lo reveló a sus discípulos y avanzó hacia la cruz y resurrección. En los evangelios sinópticos, Cristo anuncia y explica el Reino hasta la confesión de Pedro. En seguida empiezan los anuncios de la pasión y el acercamiento a Jerusalén (San Lucas) que culmina en el misterio pascual.

La Iglesia es el Reino de Cristo ya presente en misterio. Es la realización y la definitiva de la voluntad del Padre de instaurar todas las cosas en su Hijo, pero no es el Reino consumado. La Iglesia crece por virtud de Dios, contenida en los sacramentos, que la Iglesia ve en el agua y sangre del costado abierto de Cristo.

Termina el número 3 con la afirmación de que todos los hombres están llamados a la unidad en el Cuerpo de Cristo; de El procedemos, por El vivimos y a El tendemos. Aparece así el Primado Universal de Cristo como la realización del designio del Padre.

(17) Cfr. *Ef.*, 1,4-5 y 10.

Como se ve, la realeza de Cristo se fundamenta en su misión por parte del Padre. La consumación de su primacía sobre todas las cosas tiene también este sentido trinitario: Cristo ha de dominar sobre todas las cosas y entregar a su Padre el dominio (17).

El Reino de Cristo es la instauración de todas las cosas en El, según la voluntad del Padre. Dicha instauración se realiza como Primado Universal de Cristo y, en cuanto está el Reino incoado en la tierra de un modo definitivo, se identifica con la Iglesia; ella misma se ha definido como «sacramento» (18), es decir, creatura sometida enteramente al poder divino para la ejecución de la obra de Dios. El Reino es más amplio que la Iglesia, pero ésta en su ser definitivo aunque aún no consumado. El «Reino aún no consumado», podemos concluir nosotros, es la ordenación de todas las cosas a Cristo, y a Dios en Cristo.

El número 5 de la constitución tiene la intención de explicar la naturaleza de la Iglesia a partir de la idea de reino, tal como aparece en el Evangelio.

El misterio de la Iglesia se manifiesta como reino que llega y cuya llegada se predica a los hombres. La Iglesia es el Reino de Dios y al mismo tiempo su predicación. El Reino se da a conocer brillantemente en la palabra de Cristo, en sus obras y, sobre todo, en su misma Persona. El Reino tiende a identificarse con Cristo.

La segunda parte del número 5 de *Lumen gentium* se refiere expresamente a las relaciones entre la Iglesia y el Reino de Cristo.

Cristo resucitado, después de su muerte, aparece como Señor y Sacerdote. Envía sobre sus discípulos al Espíritu Santo. De esta infusión recibe la Iglesia la misión de anunciar el Reino de Cristo y de Dios y de instaurarlo en todos los pueblos, y ella misma es constituida como el germen y el inicio de ese reino en la tierra.

La Iglesia es el Reino de Cristo en germen, es decir, es la

(18) *Lumen gentium*, n. 1.

realización del misterio esperado desde los siglos. El carácter de «definitivo» es propio del Reino de Dios en la Sagrada Escritura. Definitivo no quiere decir consumado, aunque sí supone el inicio de la consumación escatológica. Por ello es germen que ha de crecer hasta la realización plena del Reino.

La Iglesia en la tierra es el Reino y existe para el Reino, para su predicación y para su instauración en todos los pueblos.

El Reino avanza en el sentido de crecimiento de la Iglesia. Pero también avanza en un sentido de instauración más plena de lo humano en Cristo.

Lo primero se cumple de un modo infalible y sacramental, por el don del Espíritu Santo, que «hace rejuvenecer a la Iglesia, la renueva constantemente y la conduce a la unión consumada con su Esposo» (19). Lo segundo tiene su cumplimiento cuando los cristianos realizan sus distintas vocaciones como cumplimiento del designio de Dios. Pertenece este crecimiento también a la obra del Espíritu Santo, pues el Reino de Cristo es uno solo. Como don sobrenatural, tiene su medida en Dios que da, de manera que constituyen el Reino en la tierra sólo las realidades santificadas por Dios. Ya que el hombre es consagrado por Dios en la Iglesia todo él, desde su interior ha de instaurarse en Cristo. Las realidades presentes de este mundo son susceptibles, en cuanto que son humanas, de ser también instauradas en Cristo, no por ser parte de la Iglesia, Reino definitivo, sino por el anhelo impreso que haya en ellas la verdad definitiva del hombre en Cristo, anhelo que se traduce en un orden temporal en el que la regla suprema es el bien del hombre.

Atendiendo al carácter histórico de las cosas humanas es patente que su instauración en Cristo debe ser según este carácter. Ahora bien, propio de las cosas históricas es servir a lo que por su naturaleza no depende del tiempo. De donde se ve que la edificación del orden temporal, según el Evangelio, existe en la medida de su auténtico servicio al bien del hombre que es su dignidad en Cristo.

(19) *Lumen gentium*, n. 4.

Por eso afirma el concilio al tratar de las relaciones de la Iglesia con el mundo en la constitución pastoral *Gaudium et spes*: «Al buscar su propio fin de salvación, la Iglesia no sólo comunica la vida divina al hombre, sino que, además, difunde sobre el universo mundo, en cierto modo, el reflejo de su luz, sobre todo curando y elevando la dignidad de la persona, consolidando la firmeza de la sociedad y dotando a la actividad diaria de la humanidad de un sentido y de una significación mucho más profundos» (20).

5. Conclusiones.

A) La fundamentación dogmática de la Doctrina Social de la Iglesia en la realeza de Cristo resulta patente en la encíclica *Quas primas*. La constitución *Lumen gentium* no habla de la realeza de Cristo, pero sí de su Reino, al cual pone en relación con el Misterio de la Santísima Trinidad, como cumplimiento final del designio eterno del Padre.

B) En la *Quas primas*, por razón del derecho universal de Cristo, se afirma que el orden social ha de someterse a El. Es una exigencia moral de la realidad del Reino.

Lumen gentium no habla expresamente de las realidades temporales. Pero ya que el Reino de Cristo aparece como instauración de todas las cosas en el Hijo de Dios e incoado en la tierra tiende a su realización final, tales realidades terrenas deben ordenarse también a esta consumación, en cuanto sirven al hombre, objeto de la elección de Dios.

Por lo tanto la doctrina social de la Iglesia no es sólo moral y social, sino antropología teológica. Y la actividad política y social de los cristianos es un lugar adecuado de realización de los designos de Dios para los hombres.

Viva Cristo Rey y
Santa María de Guadalupe.

(20) *Gaudium et spes*, n. 40.